



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**Nº 8689**

**17 SET. 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del  
Círculo de Bogotá – D.C.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163  
del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto  
de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio No. 728 de 3 de septiembre de 2012 con radicación  
SNR2012ER0045761 del 10/09/2012, adicionado mail de 13/09/2012, la doctora  
ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de  
Bogotá – D.C., solicita a esta Superintendencia autorización del horario de  
atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 48 horas  
semanales así:

Lunes a viernes	8:30 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.

Manifiesta la señora Notaria que en los archivos de la notaría no existe resolución  
de autorización de horario y que el propuesto ha regido desde el 8 de marzo de  
2010, fecha en la cual empezó a ejercer como notaria.

De la verificación a los archivos que reposan en la Dirección de Gestión Notarial,  
referidos a la hoja de vida y los actos administrativos de la Notaría Treinta y  
Cuatro (34) del Círculo de Bogotá – D.C., no se encontró providencia de esta  
Superintendencia que autorice el horario de prestación de servicio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970,  
los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el  
buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta  
Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los  
lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los  
establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario  
establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el  
Código Sustantivo del Trabajo.





№ 8689

17 SET. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del  
Círculo de Bogotá – D.C.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá - D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Lunes a viernes	8:30 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta resolución a la doctora ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

17 SET. 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ZORAIDA CELIS CARRILLO  
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/C  
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Prof.Univ./11/09/  
SNR2012EE022772

